

**Octubre 2003**

**ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE  
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD  
REDUCIDA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Consejo de la Unión Europea, con fecha 4 de junio de 1998, recomendó la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a los Estados miembros, es la Recomendación 98/376.

El mencionado Consejo considera que la utilización de un medio de transporte distinto al público es para muchas personas con discapacidad la única fórmula para desplazarse de manera autónoma con vistas a su integración profesional y social.

En determinadas circunstancias y respetando la seguridad vial, procede permitir que las personas con discapacidad estén en posesión de una tarjeta de estacionamiento para que puedan aparcar su vehículo sin deber realizar a continuación grandes desplazamientos.

La Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid (BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 29 de junio de 1993), modificada en sus especificaciones técnicas por Decreto 138/1998, de 23 de julio, de la Consejería de Presidencia (BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 179, de 30 de julio de 1998), regula, entre otras cuestiones, la reserva de plazas de aparcamientos para personas con movilidad reducida en las zonas de estacionamiento de vehículos, así como las especificaciones concretas de diseño y trazado de las plazas de aparcamiento.

La citada Ley otorga a los Ayuntamientos la capacidad de aprobar normas para proveer a este colectivo de personas de una tarjeta de estacionamiento para discapacitados adaptada a las recomendaciones de la Unión Europea, junto con las normas de utilización y su ámbito de aplicación. La tarjeta se podrá utilizar en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y sus beneficios alcanzarán a los ciudadanos de los países de la Unión Europea.

La Disposición Adicional cuarta de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del Texto articulado sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que los Municipios “deberán adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la

efectividad de los derechos que de la misma derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea”.

Asimismo dispone que los Municipios expedirán las mencionadas tarjetas según el modelo determinado reglamentariamente, las cuales tendrán validez en todo el territorio nacional.

Por otra parte, la Comunidad de Madrid, a través de sus Consejerías de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte y de Servicios Sociales, y la Federación de Municipios de Madrid firmaron el 10 de febrero de 2003 un Convenio de colaboración para fomentar la implantación de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida y facilitar su validez en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, hasta tanto se aprueba el reglamento que ha de establecer el modelo de tarjeta de ámbito nacional, a que se refiere la citada Ley 19/2001.

Y en desarrollo de las normas mencionadas y asumiendo la recomendación de la Unión Europea, así como el contenido del convenio de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza, que regula la expedición y uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, así como, en determinadas circunstancias y respetando la seguridad vial, la reserva de plazas de estacionamiento debidamente señalizadas para vehículos que transporten personas en esa situación de limitación.

#### **Art. 1. Objeto.-**

1. - El objeto de la presente ordenanza es facilitar el desplazamiento autónomo a aquellas personas en situación de movilidad reducida residentes en Alcalá de Henares que deban utilizar el transporte privado.

2.- A tal efecto se crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

#### **Art. 2. Tarjeta de estacionamiento.-**

1.- La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (en adelante, tarjeta de estacionamiento) es el documento acreditativo, personal e intransferible, que habilita a sus titulares para ejercer los derechos previstos en la presente ordenanza en todo el término municipal de Alcalá de Henares.

2.- La tarjeta de estacionamiento deberá atenerse a las características y dimensiones especificadas en el anexo I de la presente ordenanza.

**Art. 3. Titulares de la tarjeta.-**

1.- Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sean mayores de tres años y residan en este municipio.
- b) Que no estén imposibilitadas para efectuar desplazamientos fuera del hogar.
- c) Que tengan reconocida la imposibilidad o la grave dificultad para la utilización del transporte público colectivo.

2.- Asimismo se expedirán tarjetas de estacionamiento a los titulares de vehículos de servicio privado que realicen transporte colectivo de personas con movilidad reducida. En este supuesto la solicitud de tarjeta deberá contener la siguiente documentación:

- a) Relación de las matrículas de dichos vehículos y sus correspondientes permisos de circulación.
- b) Certificado del vehículo acreditativo del cumplimiento de las especificaciones técnicas de accesibilidad para personas con movilidad reducida
- c) Autorización de la Comunidad de Madrid de clase y ámbito VPC.
- d) Certificado acreditativo de la efectividad de dicho transporte.

**Art. 4. Dictamen de persona de movilidad reducida.-**

1.- El dictamen de persona con movilidad reducida (en adelante, dictamen PMR), que emitirá la Consejería competente de la Comunidad de Madrid, es el documento indispensable para la concesión de la tarjeta de estacionamiento en el supuesto de personas físicas.

2.- En el dictamen PMR deberán constar las siguientes circunstancias del solicitante:

- a) Si se encuentra imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.
- b) Si se encuentra imposibilitado o presenta graves dificultades para la utilización del transporte público colectivo y, en caso afirmativo, si la situación de movilidad reducida es de carácter temporal o definitivo

3.- Para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, el dictamen deberá contener una respuesta negativa a la cuestión a que se refiere el apartado 2.a), esto es, que no se encuentre imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar; y afirmativa a la del apartado 2.b), es decir, que la persona se encuentre imposibilitada o presente graves dificultades para la utilización del transporte público colectivo.

4.- El dictamen técnico de valoración previsto en el apartado precedente se ajustará al modelo que se reproduce como anexo II de la presente ordenanza.

**Art. 5. *Derechos de los titulares de la tarjeta.-***

De conformidad con la normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, con las ordenanzas municipales y con el artículo 33 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, los titulares de la tarjeta de estacionamiento se beneficiarán de las siguientes facilidades en materia de circulación, parada y estacionamiento de vehículos en vías urbanas:

- a) Estacionar el vehículo más tiempo del autorizado, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- b) Parar o estacionar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o peatones.
- c) **Disponer** de plazas reservadas de estacionamiento, en determinadas circunstancias y con carácter genérico, en los lugares donde se compruebe que es necesario, proximidades de entornos urbanos que por sus características de interés ciudadano así lo requieran (edificios públicos, centros sanitarios, culturales, deportivos, etc.) **en función de la capacidad de estacionamiento de la zona, preservando siempre los elementos fundamentales de la estructura y ordenación del tráfico y de la seguridad vial.**
- d) **Solicitar las plazas de estacionamiento cerca del centro de trabajo y domicilio previstas en el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, en el caso de personas en situación de movilidad reducida de carácter definitivo y que presenten un grado de discapacidad severa que dificulte gravemente su capacidad de desplazamiento autónomo, en los términos que se establece en la presente ordenanza**

**Art. 6. *Competencia.-***

1.- El Alcalde-Presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas previstas en el artículo 11 y para el ejercicio

de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en un concejal o en la Junta de Gobierno Local.

2.- Las tareas de vigilancia y control de la utilización de las tarjetas y de las reservas de estacionamiento serán realizadas por la Policía Local.

#### **Art.7. Procedimiento.-**

1.- El procedimiento ordinario de concesión de la tarjeta de estacionamiento, es el aplicable a las personas físicas que dispongan de dictamen PMR (apartado 1, art. 3), y comprenderá los siguientes trámites:

1º- El expediente se iniciará a solicitud del interesado, efectuada en el impreso normalizado que figura como anexo III de esta ordenanza, que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento.

2º- El Ayuntamiento **comprobará** que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la letra a) del artículo 3.1., es decir, que sean mayores de 3 años y residan en este municipio.

3º- El Ayuntamiento **enviará los datos de los solicitantes** (nombre, dirección, teléfono) a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid para que emita el dictamen PMR, preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.

4º- El Ayuntamiento comprobará la existencia de antecedentes, si los hubiere, en el Registro de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunidad de Madrid.

5º- El Ayuntamiento resolverá sobre la concesión de la tarjeta en el plazo de seis meses desde la recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver que recae sobre la Administración.

6º- En caso de que se resuelva favorablemente sobre la concesión, **el Ayuntamiento lo comunicará al Registro Único de Tarjetas de Estacionamiento de la Comunidad de Madrid** y expedirá la tarjeta en el plazo de quince días a contar desde la resolución.

La tarjeta incluirá dos series de dígitos, correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid, la primera, y al número de orden del municipio la segunda. El Ayuntamiento hará entrega de la tarjeta al solicitante, de forma gratuita, junto con sus condiciones de uso.

2.- El procedimiento de concesión de la tarjeta de estacionamiento para transporte

colectivo (apartado 2 del artículo 3) será abreviado, y comprenderá los siguientes trámites:

1º- El expediente se iniciará a solicitud del interesado, efectuada en el impreso normalizado que figura como anexo III de esta ordenanza, que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento.

2º- El Ayuntamiento comprobará la adecuación de la documentación a los requisitos establecidos en el artículo 3.2. (Relación de las matrículas y sus correspondientes permisos de circulación; Autorización de la Comunidad de Madrid de clase y ámbito VPC; Certificado del vehículo acreditativo del cumplimiento de las especificaciones técnicas de accesibilidad para personas en situación de limitación; y Certificando de la efectividad de dicho transporte.), debiendo informarse por el Servicio Técnico competente. La Resolución será en el plazo de tres meses desde la recepción de la solicitud, siendo el silencio negativo.

3º- En caso de que se resuelva favorablemente sobre la concesión, **el Ayuntamiento lo comunicará al Registro Único de Tarjetas** y expedirá la tarjeta en el plazo de quince días a contar desde la resolución.

**La tarjeta incluirá dos series de dígitos, correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid, la primera, y al número de orden del municipio la segunda.**

El Ayuntamiento hará entrega de la tarjeta al solicitante, de forma gratuita, junto con sus condiciones de uso.

#### **Art. 8. Vigencia y renovación de la tarjeta.-**

1.- En el caso de tarjetas individuales de personas con dictamen PMR se aplicarán las reglas siguientes:

a) En los supuestos de movilidad reducida de carácter definitivo la tarjeta de estacionamiento se concederá por períodos de cinco años renovables. Para la renovación se aplicará el procedimiento ordinario previsto en el artículo 7.1, con dos salvedades:

1º) El Ayuntamiento no solicitará el dictamen PMR.

2º) El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de tres meses, siendo el silencio positivo.

b) En los supuestos de movilidad reducida de carácter temporal el plazo de vigencia dependerá del carácter y duración de la limitación que vendrá reflejado en el DPMR. En estos casos para la renovación se seguirá el procedimiento ordinario completo previsto en el artículo 7.1.

2.- Si se modifican las circunstancias que motivaron la concesión de la tarjeta, el Ayuntamiento solicitará un nuevo dictamen PMR y, a la vista de su contenido, resolverá sobre la renovación o la retirada de la tarjeta.

El procedimiento correspondiente se iniciará de oficio o a solicitud de la persona interesada, y se tramitará con arreglo al procedimiento ordinario (Art. 7. 1).

3.- En el caso de tarjetas de transporte colectivo la vigencia será por **períodos de anuales renovables**. Para la renovación se aplicará el procedimiento previsto en el art 7.2.

4.- En el supuesto de extranjeros residentes prevalecerá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de extranjería.

#### **Art. 9. Condiciones de uso.-**

1.- Las tarjetas individuales sólo podrán utilizarse cuando el titular viaje en el vehículo de que se trate, bien como conductor o como ocupante.

2.- Las tarjetas de transporte colectivo sólo podrán utilizarse en los vehículos para los cuales hayan sido concedidas y únicamente cuando se encuentren prestando el servicio de transporte de personas con movilidad reducida.

3.- La tarjeta se colocará en el parabrisas del vehículo de forma que su anverso resulte claramente visible desde el exterior.

4.- El conductor del vehículo en que se esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes de Tráfico y normas de circulación.

#### **Art. 10. Obligaciones de los titulares.-**

1.- Los titulares de la tarjeta de estacionamiento deberán comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días, cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión, a los efectos de resolver sobre la procedencia o retirada de la misma, tal y como establece el artículo 8.2.

2.- En caso de pérdida, robo o destrucción, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de un duplicado.

3.- El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento dará lugar a su retirada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

4.- Aportar cuantos documentos sean requeridos por la Administración Municipal para completar o acreditar cualquier extremo que no este debidamente justificada.

**Art. 11. Reserva de plaza de estacionamiento en las proximidades del centro de trabajo y domicilio.-**

1.- De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, el Ayuntamiento reservará plazas de aparcamiento para personas en situación de movilidad reducida junto a su domicilio y centro de trabajo, en las condiciones estipuladas en este artículo.

2.- El procedimiento se iniciará a solicitud del interesado, efectuada en el impreso normalizado que figura como anexo IV de esta ordenanza, que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento, junto con el Dictamen PMR y/o Dictamen Técnico Facultativo expedido por la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en el que ha de constar la necesidad de concurso de otra persona y la dificultad de movilidad para utilizar transportes públicos colectivos.

3.- Por su parte, el Ayuntamiento estudiará la reserva de plaza de aparcamiento en el lugar más próximo posible al domicilio del titular de la tarjeta cuando se trate de personas en situación de movilidad reducida de carácter definitivo y que presenten un grado de discapacidad severa que dificulte gravemente su capacidad de desplazamiento autónomo, en función de las características y capacidad de estacionamiento de la zona en cada caso, siempre que este no disponga de plaza de estacionamiento privada y cumpla los requisitos establecidos en esta Ordenanza. Esta reserva no estará sujeta a tasa alguna.

4.- Las solicitudes se resolverán en un plazo máximo de seis meses siendo el silencio negativo.

5.- Además de la documentación referida y de las comprobaciones que se puedan efectuar de oficio, la Administración Municipal podrá exigir al interesado que aporte cuantos documentos estime convenientes para acreditar cualquier extremo que no aparezca debidamente justificado.

6.- Las especificaciones técnicas de diseño y trazado de estas reservas cumplirán lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley citada.

7.- El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador beneficiario de la reserva de plaza estipulada en el apartado anterior facilitará, en lo posible, dicha reserva en el interior de sus instalaciones; si es estima inviable, se estudiará su ejecución en la vía pública por los servicios municipales.



**Art. 12. Registro de tarjetas.-**

1.- De cara a favorecer la **utilización de la tarjeta por su beneficiario en otros municipios**, el Ayuntamiento **comunicará al Registro** de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunidad de Madrid la relación de tarjetas concedidas, denegadas, renovadas, caducadas y retiradas.

2.- Los datos personales de que disponga el Ayuntamiento, así como los que facilite al Registro, estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

**Art. 13. Infracciones y sanciones.-**

La utilización de la tarjeta individual, cuando su titular no viaje en el vehículo, así como la utilización de la tarjeta de transporte colectivo, cuando no se transporten personas con movilidad reducida, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, con independencia de la sanción que pueda imponerse por el estacionamiento indebido del vehículo.

La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de falta supondrá la retirada de la tarjeta.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Los ciudadanos españoles que residan en territorio nacional y los de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, que sean titulares de una tarjeta de estacionamiento expedida por las respectivas autoridades competentes, gozarán en este término municipal de los derechos reconocidos por la presente ordenanza a los titulares de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera. Tarjetas existentes.-** Todas las concesiones anteriores a la presente Ordenanza serán revisadas de oficio para comprobar si cumplen con los postulados de la misma a través del procedimiento ordinario establecido en su artículo 7.1, procediendo en tal caso a su renovación.

**Segunda. Emisión del Dictamen de PMR.-** Hasta tanto la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid emita el Dictamen PMR, lo será el Servicio correspondiente del Ayuntamiento mediante la aplicación de los siguientes baremos aprobados por el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía,:

- Baremo para determinar la necesidad de asistencia de otra persona.
- Baremo para determinar la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos.

En este supuesto el interesado deberá presentar la documentación necesaria para la emisión de este dictamen, esto es, el Certificado de minusvalía, Dictamen Técnico Facultativo y cualquier otra documentación que el Servicio correspondiente estime necesaria para su evacuación.

**Tercera. Registro de Tarjetas.-** Hasta tanto se proceda a la conexión con el Registro de Tarjetas de Estacionamiento para personas con Movilidad Reducida de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid el Ayuntamiento habilitará un registro en el que constará la relación de tarjetas concedidas, denegadas, renovadas, caducadas y retiradas.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** Mediante Decreto de la Alcaldía se podrán modificar los modelos que se incluyen en los anexos de la presente ordenanza.

**Segunda.** La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma Ley .

## ANEXO I

### MODELO DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, se ajustará a las siguientes características:

#### **Dimensiones**

Longitud: 106 milímetros

Anchura: 149 milímetros

#### **Color**

Azul claro, símbolo internacional de minusvalía (persona en silla de ruedas, en blanco sobre fondo azul oscuro).

#### **Diseño de tarjeta** anverso y reverso.

##### **- Anverso:**

Mitad izquierda:

- Símbolo internacional de minusvalía.
- Período de validez.
- Números de dos series de dígitos correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid la primera y al número de orden del Municipio la segunda.
- Símbolo de la Comunidad de Madrid (artículo 3.2 del Decreto 21/1984, de 9 de enero, en la redacción dada por el Decreto 27/1996, de 29 de febrero).
- Nombre del municipio.

Mitad derecha:

- Inscripción “Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida”, en caracteres grandes y en castellano. A continuación, la misma inscripción en el resto de lenguas cooficiales de España. Y a continuación, y en caracteres pequeños, la inscripción en otras lenguas de la Unión Europea.
- De fondo, el indicativo del Estado español (E), dentro del símbolo de 15 estrellas de la Unión Europea.

**- Reverso:**

Mitad izquierda:

- Apellidos del titular.
- Nombre del titular.
- Firma o marca del titular.
- Fotografía del titular.

Mitad derecha:

- “Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida, en la Comunidad de Madrid”.
- “Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la misma sea claramente visible desde el exterior”.

**ANEXO II**  
**MODELO DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO**

El equipo de Valoración y Orientación nº ..... del Centro base nº ..... de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, a efectos de lo previsto en la Cláusula 4º, punto 3º del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, la Consejería de Servicios Sociales y la Federación de Municipios de Madrid para el fomento e implantación de la tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida, firmado el 10 de febrero de 2003, emite el siguiente

**DICTAMEN**

D./D <sup>a</sup>	
D.N.I.	

A).- En relación con su capacidad para efectuar desplazamientos fuera del hogar por razones de salud u otras causas:

- SI se encuentra imposibilitado  
De manera definitiva
- NO se encuentra imposibilitado.

B).- Respecto a la posibilidad de utilización de transporte público colectivo, se considera que:

- SI se encuentra imposibilitado o presenta graves dificultades  
De manera definitiva  
De manera temporal, estimada hasta.....

NO se encuentra imposibilitado ni presenta graves dificultades.

Madrid, ..... de ..... de .....

Fdo.....

### ANEXO III

#### MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

##### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

###### Persona física

Apellidos y nombre .....,  
DNI: ..... Fecha de nacimiento: .....,  
Domicilio (calle, plaza, avenida, etc.): .....,  
Nº: ....., piso: ....., Letra: ....., escalera: ....., Teléfono: .....,  
Localidad: ....., Provincia: .....

###### Representante ( en su caso)

Apellidos y nombre .....,  
DNI: ..... Fecha de nacimiento: .....,  
Domicilio (calle, plaza, avenida, etc.): .....,  
Nº: ....., piso: ....., Letra: ....., escalera: ....., Teléfono: .....,  
Localidad: ....., Provincia: .....

###### Persona jurídica

Denominación:  
Domicilio social (calle, plaza, avenida, etc.): .....,  
Nº: ....., piso: ....., Letra: ....., escalera: ....., Teléfono: .....,  
Localidad: ....., Provincia: .....

##### 2. SOLICITUD

Solicito me sea concedida la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, según lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Protección de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y la ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

### 3. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante hace declaración expresa y responsable de la veracidad de todos los datos que figuran en la presente solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 200...

Fdo.: .....

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán y se podrán ceder a otras Administraciones Públicas con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para que los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente.

“El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses, a contar desde la fecha de registro de entrada que conste en este documento una vez presentado. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.”



**ANEXO IV**

**MODELO DE SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA DE ESTACIONAMIENTO DE  
VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

**Persona física**

Apellidos y nombre .....,  
DNI: ..... Fecha de nacimiento: .....  
Domicilio (calle, plaza, avenida, etc.): .....  
Nº: ....., piso: ....., Letra: ....., escalera: ....., Teléfono: .....  
Localidad:....., Provincia:.....

**Representante ( en su caso)**

Apellidos y nombre .....,  
DNI: ..... Fecha de nacimiento: .....  
Domicilio (calle, plaza, avenida, etc.): .....  
Nº: ....., piso: ....., Letra: ....., escalera: ....., Teléfono: .....  
Localidad:....., Provincia:.....

**2. SOLICITUD**

Solicito reserva de plaza de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, según lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Protección de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y la ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

**3. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA**

- Dictamen de Persona con Movilidad Reducida       Dictamen Técnico Facultativo  
 Certificado de Minusvalía

Otros documentos:

.....  
.....  
.....

**4. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

El abajo firmante hace declaración expresa y responsable de la veracidad de todos los datos que figuran en la presente solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 200...

Fdo.: .....

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán y se podrán ceder a otras Administraciones Públicas con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para que los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente.

“El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses, a contar desde la fecha de registro de entrada que conste en este documento una vez presentado. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.”

**ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Artículo 1. OBJETO**

**Artículo 2. TARJETA DE ESTACIONAMIENTO**

**Artículo 3. TITULARES DE LATARJETA**

**Artículo 4. DICTAMEN DE PERSONA CON MOVILIDAD REDUCIDA (PMR)**

**Artículo 5. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LATARJETA**

**Artículo 6. COMPETENCIA**

**Artículo 7. PROCEDIMIENTO**

**1. Ordinario**

**2. Abreviado**

**Artículo 8. VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LAS TARJETAS**

**Artículo 9. CONDICIONES DE USO**

**Artículo 10. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES**

**Artículo 11. RESERVA DE PLAZA DE ESTACIONAMIENTO**

**Artículo 12. REGISTRO DE TARJETAS**

**Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIAS**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ANEXO I. MODELO DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO**

**ANEXO II. MODELO DICTAMEN TÉCNICO DE PERSONA CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

**ANEXO III. MODELO SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA P.M.R.**

**ANEXO IV. MODELO SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA P.M.R.**